

Cláusula Adicional de Cobertura de Fallecimiento Vida Ahorro (Fallecimiento / Supervivencia)

1.- Descripción de la Cobertura

Cobertura de Fallecimiento: La presente cobertura consiste en brindar una indemnización adicional a los Beneficiarios designados por el Asegurado la cual consta en las Condiciones Particulares de la Póliza, en caso se produzca el fallecimiento de éste último dentro de la vigencia de la Póliza de Seguro y siempre que sea antes de cumplir los ochenta y cuatro (84) y trescientos sesenta y cuatro días (364) de edad.

Cobertura de Supervivencia: Asimismo, la presente cobertura indemnizará al Contratante en caso el Asegurado siga con vida a la fecha de fin de vigencia de esta cobertura pactada en las Condiciones Particulares, la misma indemnización adicional descrita en el párrafo precedente, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la póliza.

Para la activación de la cobertura de supervivencia es necesario que las primas de la Póliza de Seguro se hayan pagado completamente hasta la fecha de fin de vigencia de esta cobertura y que no se haya ejercido el Derecho de Reducción establecido en las Condiciones Generales como consecuencia de un incumplimiento de pago de prima.

2.- Exclusiones:

Rigen para esta cláusula adicional, las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro.

3.- Derechos que tiene el Contratante

La presente cobertura adicional otorga el Derecho de Préstamo y Rescate a favor del Contratante, la misma que se rige por las condiciones establecidas en el numeral 21 de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro.

Asimismo, se podrán verificar las Tablas de Valores Garantizados aplicables a la presente cobertura adicional, en las Condiciones Particulares de la Póliza de Seguro.

4.- Qué hacer en caso de Siniestro?

Deberás cumplir con dar aviso a RIMAC, bajo los términos establecidos en el Paso N° 1 del numeral 4 de las Condiciones Generales.

Procedimiento para solicitar la cobertura

Para acceder a esta cobertura, se deberá presentar los documentos indicados en las Condiciones Generales respecto de la cobertura de fallecimiento.

Para efectos del procedimiento de Pago de Siniestro, aplicará lo dispuesto en el "Paso 3" del numeral 4. de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro.

Las demás disposiciones establecidas en las condiciones generales, que no hayan sido modificadas expresamente por la presente Cláusula Adicional, mantendrán su plena vigencia y eficacia legal.